

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 856800 / DOC- 615419 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA PARODI HNOS.
Y CÍA. LTDA. LA COMERCIALIZACIÓN DE
LOS ACCESORIOS DE POLIETILENO PARA
GAS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1509 /

SANTIAGO, **02 JUL. 2013**

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso Nº 9478, de fecha 04.06.2013, el Sr. Pedro Parodi Avendaño, representante legal de la empresa PARODI HNOS. Y CÍA. LTDA., RUT: 86.481.900-1, con domicilio en Cordillera Nº 321, Módulo A10, comuna de Quilicura, Santiago, solicita a esta Superintendencia la prórroga de la Resolución Exenta Nº 3334, de fecha 02.12.2011, para los accesorios de polietileno para gas que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante y certificado de vigencia de la sociedad.
- 2.2 Individualización de los productos y Declaraciones de Ingreso del Servicio Nacional de Aduanas de Chile. Ellos son accesorios de polietileno para gas, de marca ELGEF PLUS, PE 100, SDR 11, fabricados por GEORG FISCHER WAVING AG de Suiza, cuyas características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Diámetro	Modelo o Código Interno	Declaración de Ingresos
Copla	25 mm	753911607	2210003140-3 2210002750-3
	32 mm	753911608	2210003005-9
	50 mm	753911610	2210003140-3
	63 mm	753911611	2210003030-K
	90 mm	753911613	2210003030-K
	110 mm	753911614	2210003082-2 2210002947-6
Codo 90°	40 mm	753101609	2210003005-9
	50 mm	753101610	2210003005-9
Tee 90°	50 mm	753211610	2210002947-6
	63 mm	753211611	2210002947-6
	90 mm	753201813	2210003005-9
Reductor	25x20 mm	753901639	2210003030-K
	40x20 mm	753901644	2210003030-K
	40x32 mm	753901646	2210002947-6
	50x32 mm	753901651	2210002947-6
	50x40 mm	753901652	2210002750-3
Válvula	90 mm	193103213	2210003030-K
Tapón	20 mm	753961606	2210003005-9
	25 mm	753961607	2210003005-9
	63 mm	753961611	2210003005-9
	110 mm	753961714	2210003082-2
Transición HE, PE-Bronce	25x ³ / ₄ "	720920757	2210003140-3
	40x1 ¹ / ₄ "	720920759	2210002947-6
	63x2"	720920761	2210002947-6
Arranque domiciliario	110x25 mm	193131963	2210003140-5
	110x40 mm	193131465	2210002750-3
	110x63 mm	193131467	2210002750-3

2.3 Copia del certificado de conformidad extranjero N° 459/2011-Rev.0, otorgado por el ISTITUTO ITALIANO DEI PLASTICI S.r.l., para los accesorios de polietileno para gas en cemento.

3° Que en la presentación que dio origen a la Resolución Exenta N° 3334, de fecha 02.12.2011, de esta Superintendencia, la empresa PARODI HNOS. Y CÍA. LTDA., ya había remitido a esta Superintendencia lo siguiente:

3.1 Copia de la acreditación N° N.006B, otorgada a el ISTITUTO ITALIANO DEI PLASTICI S.r.l. por ACCREDIA, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.

3.2 Copia de la norma técnica EN 1555-3, utilizada para los accesorios de polietileno para gas señalados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

3.3 Manual de uso e instalación en idioma español.

4º Que, a la fecha de la presente solicitud no existe un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia, para certificar los productos indicados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa PARODI HNOS. Y CÍA LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los accesorios de polietileno para gas identificados en la TABLA 1 del Considerando 2º precedente.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa PARODI HNOS. Y CÍA LTDA., RUT: 86.481.900-1, con domicilio en Cordillera N° 321, Módulo A10, Quilicura, Santiago, la comercialización de los accesorios de polietileno para gas identificados en la TABLA 1 del Considerando 2º de la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa PARODI HNOS. Y CÍA LTDA., RUT: 86.481.900-1, deberá cumplir con lo siguiente:

- 4.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 4.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



[Handwritten signature]

LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles



[Handwritten signature]
16
D/GV/MHV/JGF/RRD/MCR/mcr.

Distribución:

- Sr. Pedro Parodi A.
Representante Legal, Parodi Hnos. y Cía. Ltda.
Cordillera N°321, Módulo A10, comuna de Quilicura, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Parodi)
 - Transparencia Activa
 - Página web
 - Oficina de Partes ()
 - Archivo
 - Caso N° 202187 /